

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre  
Provincia..... 8,00 » »  
Extranjero..... 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 27)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN CIRCULAR

Demostrando la experiencia que la acción antituberculosa colectiva, como sucede con otras de esta misma índole, se realiza más fácil y eficazmente por Juntas compuestas de reducido número de personas, siempre que ellas reunan á la buena voluntad, en todas reconocible, posibilidad de dedicar tiempo y atención á la obra médicosocial que se les confía é idoneidad que garantice el acierto en la gestión,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las Juntas provinciales y locales antituberculosas, armónicamente con la Central, de que dependen, se formen de los elementos siguientes.

La Junta provincial, que tendrá

su residencia en la capital de provincia, se compondrá de:

Presidente.

Sr. Gobernador civil.

Vicepresidente.

Sr. Presidente de la Diputación provincial.

Vocales.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Señor Profesor de Higiene de la Facultad de Medicina, y en donde no hubiera ésta, un Médico, con preferencia que se haya dedicado á estudios de Higiene.

Señores Directores de Dispensarios y Sanatorios antituberculosos, en donde los hubiese.

Señor Presidente de la Real Academia de Medicina, en donde exista, y en donde no el Presidente del Colegio de Médicos.

Señor Director Jefe del Laboratorio municipal, ó un Subdelegado de Medicina en donde no hubiera Laboratorio.

Señor Decano ó Médico más antiguo de la Beneficencia municipal.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria, ó un Profesor Veterinario en donde no hubiese escuela.

Sr. Director del Instituto general y técnico de segunda enseñanza.

Señor Director de la Escuela

Normal de Maestros, ó un Maestro de instrucción primaria donde no hubiese Escuela Normal.

Señor Obispo de la Diócesis, ó un cura párroco en donde no exista aquél,

Tesorero.

Señor Director de la Sucursal del Banco de España.

Secretario.

Señor Inspector provincial de Sanidad.

La Comisión ejecutiva de la Junta provincial antituberculosa la formarán los señores siguientes:

Presidente.

Señor Gobernador civil.

Vicepresidente.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vocales.

Señor Profesor de Higiene ó Médico que le sustituya.

Señor Decano de la Beneficencia municipal ó Médico más antiguo de la misma.

Señor Director del Laboratorio municipal ó Subdelegado que le sustituya.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria ó Veterinario que le sustituya



Señor Director de la Escuela Normal de Maestros ó Profesor que le sustituya.

Secretario.

Señor Inspector provincial de Sanidad.

Además seguirán siendo Vocales de las nuevas Juntas los miembros que en la actualidad formen parte de las Juntas provinciales antituberculosas que hayan creado y sostengan Dispensarios y Sanatorios ó asistencia domiciliaria especial antituberculosa, y lo serán, en todo caso, los Directores de Dispensarios y Sanatorios.

Las Juntas locales antituberculosas tendrán su residencia en poblaciones de importancia que, sin ser capitales de provincia, sostengan ó deseen crear ó sostener alguna institución apropiada (Dispensarios, Sanatorios, asistencia domiciliaria especial antituberculosa, etc. etc.), y se compondrán de:

Presidente.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vicepresidente.

Señor Juez de instrucción ó municipal, si no existiera el primero.

Vocales.

Un Médico.

Un Maestro de instrucción primaria.

Un Veterinario.

Un comerciante.

Un industrial, y

Un obrero.

Tesorero.

Señor Cura párroco.

Secretario.

Señor Subdelegado de Medicina, y si hubiese más de uno, el más antiguo.

Los Vocales de las Juntas antituberculosas locales no determinados especialmente por esta Real orden, lo serán á propuesta del Alcalde y por nombramiento del Gobernador civil de la provincia, siendo los cargos electivos por cinco años, y además reelegibles, si así lo estiman las Autoridades á quienes compete su propuesta y nombramiento.

Y en lo que respecta á miembros de antiguas Juntas locales que hayan creado ó sostengan Dispensarios ó Sanatorios antituberculosos, se ajustarán á lo dispuesto en esta Real orden para las Juntas provinciales, formando parte de las mencionadas Juntas, ya á título de Vocales antiguos ó de Directores de sus instituciones.

Lo que de Real orden tengo el honor de comunicar á V. S. para su cumplimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 31 de Marzo de 1914.—  
Sanchez Guerra.

Señores Gobernadores civiles de provincia.

(Gaceta del día 26).

## SECCION MUNICIPAL

### Alealdía de Pravia

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de este concejo en el mes de Octubre y Noviembre de 1913, hasta Diciembre del mismo año.

(Continuación)

Sesión del día 6 de Octubre

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre último.

Quedar enterada la Corporación del balance de contabilidad municipal y de la cuenta del tercer trimestre, cerrados el 30 del próximo pasado mes, que conformes, arrojan una existencia en Caja de 94,59 pesetas.

Fijar la distribución de fondos para el presente mes en 4.543,25 pesetas.

Declarar nueve vacantes ordinarias para la próxima elección de Concejales, correspondientes cinco al distrito 1.º, dos al 2.º y dos al 3.º, y que en este turno pertenecerá en 1.º de Enero á los Concejales D. Angel Arias Fernandez, D. Rafael de la Uz Mendez, D. Avellino Meana Clavería, D. Ramón

Martinez Fernandez, D. Jacinto Morán García, D. Antonio Gonzalez Villazón, D. Ramón Arango Miranda, D. Manuel García Lopez y don Fernando Echevarría Hevia, y que de este acuerdo se remita testimonio literal para su publicación en el BOLETIN OFICIAL al Sr. Gobernador civil.

Ratificar el acuerdo de 18 de Agosto último recaído en el expediente incoado por denuncia de cerramientos efectuados por D. Joaquín Gonzalez y D.ª Florentina y D.ª Constanza Menendez, de Perzanas.

Dejar sobre la mesa para su estudio el proyecto de presupuesto para el año de 1914.

Pedir informe al Maestro de esta villa respecto de las aptitudes y aplicación de Marcial Fernandez, de Corralinos, y si fuese favorable, una vez que están cubiertas todas las plazas gratuitas del Colegio de San Luis, cuya provisión corresponde al Ayuntamiento, que quede en turno para la primera vacante que ocurra.

Conceder una limosna de once pesetas á la familia de Emilia Marcos Avello, de Prahúa, fallecida.

Pagar varias cuentas.

Sesión del día 13

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplimentar las disposiciones oficiales recibidas.

Requerir á D. Félix Menendez y Menendez, de Los Cabos, para que se abstenga de cerrar un terreno en abertal, según proyecto, en tanto una comisión que se designará no emita informe, que presente los documentos de propiedad y que se anuncie su pretensión en Los Cabos para conocimiento de sus vecinos.

Pasar á informe de la comisión correspondiente una instancia formulada por D. José Valle Morán y D. Jesús Lopez Martinez, en solicitud de que se les adjudique como sobrante de vía pública el terreno que ocupó antiguamente un camino que hoy no presta servicio.

Aprobar las listas de jornales y relaciones de materiales invertidos en la reparación y arreglo de un puente y una fuente en el pueblo



de Cañedo, importantes respectivamente los de uno y otra 45 y 38 pesetas; publicarlas en la forma acostumbrada, y pagarlas con cargo al capítulo y artículo correspondientes.

Aprobar varias cuentas.

Socorrer con cuatro pesetas á la pobre de esta villa Caridad Diaz.

Sesión del día 20

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de la Junta administrativa de Bances, en solicitud de licencia para construir un puente sobre el reguero llamado de la Campa, en el barrio del mismo nombre.

Quedar enterado del ingreso producido por el cargareme número 51.

Sacar á pública subasta el aprovechamiento por término de un año de los productos del prado Otero, bajo el tipo de trescientas pesetas, incoar el oportuno expediente y facultar al Sr. Presidente para que formule el pliego de condiciones.

Sesión del día 27

Se acordó:

A probar el acta de la sesión anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones oficiales recibidas.

Autorizar á la Junta administrativa de Bances para que á su costa y por prestación personal de los vecinos proceda á la construcción del puente sobre el reguero de la Campa que tiene proyectado.

Pagos del personal del Ayuntamiento y demás empleados municipales y del material de Secretaría del mes en curso.

Sesión del día 3 de Noviembre

El Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar el extracto que antecede y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo determinado en el art. 109 de la ley Municipal.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Vicente Prieto.—Visto bueno.—El Alcalde, Manuel G. Lopez.

Sesión de 3 de Noviembre

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones oficiales recibidas.

Quedar enterada la Corporación del balance de contabilidad municipal cerrado en treinta y uno de Octubre último con una existencia en Caja de cuatromil ciento cuarenta y cinco pesetas treinta y tres céntimos.

Aprobar el extracto de las sesiones celebradas durante el mes de Octubre antecedente.

Aprobar las listas de jornales y relación de los materiales invertidos en la reparación y aseguramiento de la portada del cementerio de esta villa, obras dispuestas por la Alcaldía, publicarlas y pagar su importe de pesetas cuarenta y una con cargo al capítulo once, toda vez se carece de consignación en los correspondientes capítulos y artículos.

Socorrer á varios pobres enfermos.

Quedar enterada la Corporación del ingreso producido por el cargareme número cincuenta y dos.

Fijar la distribución de fondos para el corriente mes en diecisiete mil quinientas sesenta y cuatro pesetas noventa y un céntimos.

Sesión del día 10

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior

Dar cumplimiento á las disposiciones oficiales recibidas.

Pasar á informe de la Comisión de policía urbana la denuncia presentada por el Alcalde de barrio de Forcinas contra su convecino don Rafael Fernandez por haberse permitido colocar una columna sosteniendo un corredor en forma que entorpece el tránsito público.

Aprobar la cuenta rendida por el encargado de la expendición de cédulas personales y que verifique el ingreso de dosmil sesenta y tres pesetas sesenta y cinco céntimos, importe del recargo municipal, en la Caja de este Ayuntamiento.

Conceder socorros á varios pobres enfermos.

Pagar la suscripción del año actual á la Administración práctica, el seguro de incendios de la casa Consistorial, la autorización correspondiente al primer año del empréstito de este Ayuntamiento, los intereses al mismo correspondientes y el impuesto de utilidades y la contribución rústica del cuarto trimestre del prado del Otero

Sesión del día 17

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones oficiales recibidas.

Pasar á informe de la Comisión de Policía una instancia formulada por D. Celestino Fernandez Arango en súplica de que se ordene á la Junta administrativa de Bances que retire la piedra y escombro que depositó descansando sobre el muro de cerramiento de una finca de su propiedad con motivo de la construcción de un puente.

Pasar á informe de la misma Comisión una instancia de D. Manuel Miranda, de Los Cabos, en solicitud de licencia para cerrar una antojana en el barrio de la Barrosa.

Establecer para el año de mil novecientos catorce arbitrios sobre alcantarillado, puestos públicos, mataderos, cementerios, licencias sobre construcciones, certificaciones de Alcaldía y Secretaría, mesas, veladores y sillas portátiles, determinando las tarifas de cada uno y exposición al público por término de quince días, sometiendo después este acuerdo á la aprobación de la Junta municipal.

Aprobar el proyecto de presupuesto para el año de mil novecientos catorce, presentado por la Comisión de Hacienda y favorablemente informado por el Síndico, por la cantidad de ciento un mil novecientas setenta y ocho pesetas cincuenta y tres céntimos de ingresos y otra suma igual de gastos, exponerlo al público por término de quince días y transcurrido el plazo someterlo á la consideración y aprobación de la Junta municipal de Asociados.

Conceder socorros á varios pobres enfermos.

Sesión del día 24

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones oficiales recibidas.

Trasladar las oficinas de Telégrafos á una casa de los herederos de D. Blas Costales, situada en el Parque de Alfonso XII, y comunicarlo así al Jefe de aquéllas en esta villa, á fin de que recabe de la Dirección general la autorización necesaria.

Conceder socorros á varios enfermos é incluir en la lista de pobres á Andrés Fernandez Sanchez y á Balbina Fernandez y Fernandez, de Agones, y á Manuel Ruiz Vazquez, de Somado.

Pagar los sueldos del mes á los empleados, el material de Secretaría y la suscripción del cuarto trimestre de la *Gaceta*.

Sesión de 1.º de Diciembre

El Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar el extracto que antecede.—El Alcalde, Manuel G. Lopez.



# Audiencia Territorial de Oviedo

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 7 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Infiesto:—(Continuación)

Número de la matricula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1349	1867	Rodrigo Granda y otro	Lesiones
1350	1867	Rafael Bueno y otros	Corta de un roble
1351	1867	José Aladro y otro	Lesiones
1352	1867	Francisco Gonzalez y otros	Id.
1353	1867	Manuel Crespo Blanco	Hurto
1354	1867	Norberto Arenas	Id.
1355	1867	No hay	Muerte
1356	1867	Teresa Granda	Daños
1357	1867	No hay	Muerte
1358	1867	Id.	Lesiones
1359	1867	Rafael Samalea	Estafa
1360	1867	José García	Hurto
1361	1867	No hay	Muerte
1362	1867	Salvador Préstamo	Hurto
1364	1867	Dimas Suarez y otro	Robo
1365	1867	No hay	Muerte
1363	1867	Id.	Corta de arboles
1366	1867	José Noval	Lesiones
1367	1867	Fernando Villa	Robo
1368	1867	Santos Gonzalez	Hurto
1369	1867	Ruperto Fernandez y otro	Desobediencia
1370	1867	José Granda	Lesiones
1371	1867	Teresa Gonzalez	Hurto
1372	1867	Angel Sanchez	Lesiones
1373	1867	Sinforosa Barredo y otros	Id.
1374	1867	Antonio del Cueto	Id.
1375	1867	Ricardo Blanco	Incendio
1376	1867	Manuel Machargo	Hurto
1377	1867	Manuel San Miguel y otros	Lesiones
1378	1868	José Blanco y otro	Id.
1379	1868	Casimiro Pacho	Id.
1380	1868	José Zarabozo	Id.
1381	1868	José Fernandez	Hurto
1382	1868	Carlos Villa	Lesiones
1383	1868	Ramón Fernandez	Id.
1384	1868	Pedro Rodriguez	Hurto
1385	1868	Miguel Somohano y otros	Id.
1386	1868	Ramón Cuyar	Lesiones
1387	1868	Bernardo Jiranes y otros	Daños
1388	1868	No hay	Allanamiento
1389	1868	Id.	Muerte
1390	1868	Id.	Lesiones
1391	1868	Id.	Abandono de un niño
1392	1868	Id.	Lesiones
1393	1868	Manuel Martino y otro	Id.
1394	1868	Mauricio Iglesia	Hurto
1395	1868	Casimiro Pacho	Lesiones
1396	1868	Matías Naredo y otro	Id.
1397	1868	Ramón Corte y otro	Id.
1398	1868	José Gonzalez	Id.
1399	1868	Francisco Tomás Perez	Hurto
1400	1868	No hay	Abandono de un niño
1401	1868	María Suarez	Hurto
1402	1868	José D. Parajón	Lesiones
1403	1868	Rafael Alvarez	Id.
1404	1868	Vicente Castaño	Hurto



Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1405	1868	No hay	Abandono de un niño
1406	1868	Id.	Hurto
1407	1868	Manuel Valle	Lesiones
1407	1868	José García Toyos y otros	Estafa
1408	1868	Victorio Prida y otros	Lesiones
1409	1868	Angel Pumarada y otros	Id.
1410	1868	Ramón Rodríguez	Hurto
1411	1868	Ramón Polledo	Robo
1412	1868	Pedro Campo	Lesiones
1413	1868	Segundo Cañal y otro	Id.
1414	1868	Asunción Alonso	Id.
1415	1868	Antonio Pumarada y otros	Id.
1416	1868	Anastasio Noriega	Id.
1417	1868	Jacinto Espina	Amenazas
1418	1868	Agustin Blanco	Robo
1419	1868	Vicente Lopez Benito	Lesiones
1420	1868	Juan Suarez y otro	Robo
1421	1868	Antonio Fuente	Daños
1422	1868	Eugenia Toyos y otra	Hurto
1423	1868	Francisco Barbal y otro	Id.
1424	1869	José María Lagar	Robo
1425	1869	No hay	Id.
1426	1869	Manuel Ordoñez	Lesiones
1427	1869	Antonio Rodríguez	Id.
1428	1869	Antonio Palacio y otro	Id.
1429	1869	Manuel Corral	Id.
1430	1869	Manuel Cuesta Sanchez	Id.
1431	1869	Antonio Blanco	Id.
1432	1869	No hay	Hurto
1433	1869	Id.	Robo
1434	1869	Teresa Junco	Lesiones
1435	1869	Juan Manuel Noval	Id.
1436	1869	No hay	Hurto
1437	1869	Manuel Suarez y otros	Lesiones
1438	1869	Juan Palacio	Id.
1439	1869	Laureano Noriega	Daños
1440	1869	José Llerandi	Lesiones
1441	1869	Eusebio Tuya	Atropello
1441	1869	Rosalía Jara Prieto	Envenenamiento
1443	1869	Pedro Sanchez	Lesiones
1444	1869	No hay	Abandono de una niña
1445	1869	Casimiro Pacho	Desobediencia
1446	1869	Manuel García y otros	Desorden
1447	1869	Vicente Fernandez y otros	Lesiones
1448	1869	Jacinto Espina	Usurpación
1449	1869	Francisco Rodrigañá	Robo
1450	1869	Dionisio Caso	Lesiones
1451	1869	María Llana	Hurto
1452	1869	No hay	Muerte
1453	1869	Id.	Incendio
1454	1869	Miguel Bedriñana	Desacato
1455	1869	Antonio Crespo	Falso testimonio
1456	1869	Rodrigo Rivas y otro	Lesiones
1457	1869	Manuel Cueya	Violación
1458	1869	No hay	Excesos
1459	1869	Id.	Lesiones
1460	1869	Id.	Incendio
1461	1869	Ramón Rodríguez	Lesiones
1462	1869	No hay	Muerte
1463	1869	Manuel Suarez	Hurto
1464	1869	Antonio Ballina	Lesiones
1465	1869	Evaristo Martínez	Id.
1466	1870	No hay	Muerte
1467	1870	Id.	Incendio
1468	1870	Manuel Junco y otros	Usurpación
1469	1870	Francisco Cantora y otros	Lesiones
1470	1870	José Fernandez	Hurto

(Continuará)



## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Boal

D. José Villamil Rodríguez, Juez municipal suplente en funciones de la villa de Boal y su término.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal, hoy en vía de apremio, propuesto por D. Nicolás Suarez García, viudo, propietario, mayor de edad y vecino de Serandinas, contra D. José Mendez Fernandez, vecino también de Serandinas, en este término municipal, sobre reclamación de pensiones forales, se embargó á éste como de su propiedad para hacer pago á aquél de principal y costas las fincas siguientes:

1.ª Un terreno á labradío y campo, sito próximo á la Casa de la Turreira, en Serandinas: su cabida ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas; que linda al Sur con labradío de Celestino Gonzalez, al Norte, Este y Oeste con caminos servideros. Se halla gravada con la pensión anual foral de tres cuartillas de trigo que debe percibir el ejecutante D. Nicolás Suarez, y fué tasado su útil en ochenta pesetas ochenta y cuatro céntimos.

2.ª Veinticuatro medidas de trigo que D. José Fernandez (alias) de Carrilo, de Miñagón, debe pagar al ejecutado D. José Mendez, de las seis últimas anualidades á razón de cuatro medidas en cada una, que á dos pesetas veinticinco céntimos una, hacen un total de cincuenta y cuatro pesetas, en que fueron tasadas.

3.ª Una tierra labradía, situada en la Sierra de Lavandera de Abajo, llamada la Tropa: tiene una área de cabida próximamente; y linda al Norte y Sur con labradío y Viña de D. Juan Gonzalez García, Este labradío de D. Juan Rodriguez y Mendez de la Rasa, y Oeste labradío de Nicolás Suarez García, todos de Serandinas, donde radica esta finca; y fué tasada como libre en cien pesetas.

4.ª Un terreno á monte raso, que dicen de «La Torna desde San Roque á la Pena Moura», términos de Serandinas: mide aproximadamente ochenta áreas y se halla en

abertal, siendo ésta la última suerte del número setenta. Linda Norte monte raso de Generosa Suarez, Sur y Oeste más monte abertal de los vecinos de Miñagón, y al Este camino que del Campillón va á la Capilla de San Roque; y fué tasado como libre en ciento sesenta pesetas.

5.ª Un terreno abertal donde estuvo la era de majar de la Casa de la Turreira, de la propiedad del ejecutado, hoy á inculto, habiendo sido parte de él dedicado á labradío: mide como unas cuarenta áreas y radica en Serandinas. Linda al Norte terreno de los herederos de D. Salvador Rodriguez, de Las Antigeras, Sur sendero que del camino de la Turreira sigue á la carretera, Este camino de la Turreira que sigue á Miñagón, y Oeste con engido de agua que desagua de la carretera. Fué tasada como libre en doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar á las diez del día eatorce de Mayo próximo en la sala de audiencia de este Juzgado, siendo condiciones de la misma la de no poder licitar sin que previamente se deposite el diez por ciento de las tasaciones respectivas sobre la mesa del Juzgado; la de no admitir postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y la de conformarse el adjudicatario con la titulación supletoria que refiere la Ley Hipotecaria. Se advierte que la subasta de las fincas primera y segunda de este edicto, es con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación por ser segunda subasta.

Dado en la villa de Boal á dieciocho de Abril de mil novecientos eatorce.—José Villamil.—De su mandado, Evaristo R. Arango.

D. José Villamil Rodríguez, Suplente Juez municipal de Boal en funciones.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal, hoy en vía de apremio, propuesto por D. Federico Alvarez González, vecino de Brañavara, en este término, contra don Domingo Villaveirán Mendez, vecino del Pato, del concejo de Illano, sobre reclamación de pesetas, se embargó á éste, como de su propie-

dad, para hacer pago á aquél de principal y costas, las fincas siguientes:

1.ª Un prado llamado de Cristo: su cabida diecinueve áreas noventa y dos centiáreas; que linda al Norte con el río de Froseira, Sur sendero que va á la Vega de la Fuente, Este monte de castaños de María Fernandez y Oeste más prado del deudor; fué tasado como libre en quinientas cincuenta y siete pesetas ochenta y cuatro céntimos.

2.ª Otro prado, llamado el prado Grande: su cabida cuarenta y cinco áreas veinte centiáreas; que linda al Norte y Oeste con el río de Froseira, Sur más prado de Francisco Gonzalez y Este con la finca anterior, fué tasado como libre en quinientas cuarenta y dos pesetas cuarenta céntimos.

3.ª Otro prado llamado del Carril: su cabida trece áreas ochenta centiáreas; que linda al Norte con dicho río de Froseira, Sur monte de castaños de herederos de Francisco Vilareyo, de la Bajada, Este y Oeste con monte de castaños, de los herederos de D. José Maria Vazquez; fué tasado como libre en ciento diez pesetas cuarenta céntimos.

4.ª Los derechos hereditarios que puedan corresponderle por sí y por su hermana doña Antonia, de sus causantes D. Juan y doña María habiéndolos adquirido el deudor por compra á su referida hermana la doña Antonia, fueron apreciados en cuatrocientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado á las diez del día siete de Mayo próximo, siendo condiciones de la misma la de no poder licitar sin que previamente se deposite el diez por ciento del importe de las tasaciones respectivas, la de no admitir postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y la de conformarse el adjudicatario con la titulación supletoria que refiere, la Ley Hipotecaria.

Dado en la villa de Boal á treinta y uno de Marzo de mil novecientos eatorce. — José Villamil. — De su mandado, Evaristo R. Arango.



## Juzgado de Luarca

D. José González Rico, Secretario suplente del Juzgado municipal de Luarca.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

## Sentencia:

En Luarca, á tres de Noviembre de mil novecientos trece, el Sr. Juez municipal en funciones D. José Ramón Suárez del Otero y Valdés, formando Tribunal con los Sres. Adjuntos D. Rafael García Vidal de la Uz y D. José Suárez Asenjo, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil promovidas por D. Rafael Ochoa y Verde, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta villa, como apoderado y administrador en ella de los señores Marqueses de Ferrera, contra D.<sup>a</sup> Toribia Cano y su marido D. Emilio Parrondo, mayores de edad, labradores y vecinos de Busmarzo, en este término, declarados en rebeldía, para que como sucesores en la llevanza de los bienes que en dicha braña poseyeron sus causantes Emeterio Parrondo y Francisco Ferreiro, paguen ciento setenta y nueve pesetas ochenta y siete y medio céntimos que se hallan debiendo á su principal por las rentas vencidas hasta la de San Martín último, once de Noviembre próximo pasado, á razón de cincuenta y ocho y medio reales en cada uno; y

## Fallamos:

Que debemos estimar y estimamos la demanda de los señores Marqueses de Ferrera, propuesta por su apoderado en esta villa, condenando en consecuencia á los demandados D.<sup>a</sup> Toribia Cano y su esposo D. Emilio Parrondo, de Busmarzo, á que satisfagan al actor las ciento setenta y nueve pesetas y ochenta y siete y medio céntimos que les reclama, con las costas.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, así como también que se reintegre, por el del timbre

correspondiente, el papel de oficio invertido en esta resolución. — José S. del Otero. — José Suárez Asenjo. — Rafael G. Vidal.

## Publicación:

Dada y publicada fué la precedente sentencia por el Tribunal que la dictó estando haciendo audiencia pública en el día de hoy doce de Febrero de mil novecientos catorce. — Doy fé, Manuel Padin.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma al demandado ausente en paradero ignorado D. Emilio Parrondo, de la sentencia preinserta, expido el presente de orden del Sr. Juez y con su visto bueno en Luarca, á once de Abril de mil novecientos catorce. — José G. Rico. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> — José S. del Otero.

R. al núm. 1.313

## Juzgado de Avilés

D. Juan García Robés, Juez municipal de esta villa, en funciones de Juez de primera instancia del partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en diligencias de apremio que se siguen en este Juzgado á instancia de D. Benigno Arango y Alonso, casado, mayor de edad, Abogado y vecino de Oviedo, contra D.<sup>a</sup> María Esperanza y D.<sup>a</sup> Teresa González Nuevo, vecinas de Calavero, parroquia y concejo de Illas, para hacer efectivas mil pesetas que éstas adeudan á qué, procedentes de honorarios, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Las dos terceras partes del terreno de prado llamado Reconco de Abajo, sito en el término de su nombre, lugar de Calavero, parroquia y concejo de Illas: cabida el todo de nueve áreas; linda Oriente bienes de Pedro Valdés, Sur los de D. Antonio González, Poniente más de herederos de Ramón Fernández, y Norte bienes de José García. Fueron tasadas en ciento cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Las dos terceras partes del

terreno de prado llamado Reconco de Arriba, sito en el término de su nombre, lugar de Calavero, parroquia y concejo de Illas: cabida el todo de seis áreas; linda Oriente con más de Bernardo Fernández, Sur de María Fernández, y Poniente y Norte de herederos de Antonio Álvarez y Teresa González. Fueron tasadas en cien pesetas.

3.<sup>a</sup> Las dos terceras partes de otro terreno de prado, llamado Las Campas, sito en el término de su nombre, parroquia de La Peral, concejo de Illas: cabida el todo de doce áreas; linda Oriente y Norte bienes de José Rodríguez, Sur de Bernardo Fernández y Poniente de Antonio Vega. Fueron tasadas en ciento setenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Las dos terceras partes de la mitad de un terreno de monte llamado Caleyó, sito en el término de su nombre, parroquia y concejo de Illas, pues la otra mitad pertenece á D. Bernardo Fernández: cabida el todo de una hectárea treinta y siete áreas; linda Oriente otro de José González, Sur camino público, Poniente Bernardo Fernández, y Norte lo mismo. Fueron tasadas en ciento cuarenta pesetas.

5.<sup>a</sup> Las dos terceras partes de una finca labradía llamada De la Arada, sita en el término de su nombre, lugar de Calavero, parroquia y concejo de Illas: cabida el todo de nueve áreas cuarenta y tres centiáreas; linda por el Sur con Pedro González Pumariega, de Calavero, y por los demás vientos con prado de esta procedencia. Fueron tasadas en doscientas pesetas.

6.<sup>a</sup> Las dos terceras partes de la tierra y prado de Bravial de Adentro, conocido con este nombre, sita también en Calavero: cabida de doce áreas cincuenta y siete centiáreas; linda por todos vientos con bosque y prado de esta procedencia. Fueron tasadas en doscientas pesetas.

7.<sup>a</sup> Las dos terceras partes de un huerto de verdura, sito á inmediaciones de la casa del llevador Manuel González Pumariega, sito en dicho lugar de Calavero: cabida el todo de tres áreas ochenta y cinco centiáreas; linda al Este con reguero, Sur y Oeste camino del pueblo y Norte con huerto de esta procedencia.



cia, Fueron tasadas en setenta y cinco pesetas.

8.<sup>a</sup> Las dos terceras partes del huerto llamado De Arriba, sito en Calavero: cabida el todo de tres áreas catorce centiáreas; linda Este y Norte con camino del pueblo, Sur prado de Bernardo Fernandez Arango y Oeste con huerto de esta procedencia. Fueron tasadas en cien pesetas.

9.<sup>a</sup> Las dos terceras partes de la casa señalada con el número cincuenta y cuatro hoy ciento cuarenta y uno, de planta baja, que consiste en una cocina, que mide veinticuatro metros cuadrados el todo, sita en el expresado lugar de Calavero, parroquia y concejo de Illas; linda por la derecha entrando, que es el Sur, con casa que habita doña Sinfrosa Fernandez, de esta procedencia; por la izquierda, que es el Norte, con corral que lleva Bernardo Fernandez Arango; por atrás, que es el Este, con corral agregado á esta casa con Manuel González Pumariega, y por delante, que es el Oeste, con antojanas de ellas y calle pública. Fueron tasadas en ciento cincuenta pesetas.

10. Las dos terceras partes del suelo que ocupa un corral y tenada, hecho á expensas de Manuel González Pumariega, sito en dicho lugar de Calavero: cabida el todo de sesenta y dos metros ochenta y nueve decímetros cuadrados; linda al Sur con calle pública y por los demás vientos con casa y huerta de esta procedencia. Fueron tasadas en treinta pesetas.

11. Las dos terceras partes del suelo que ocupa un hórreo que está armado delante de la casa que habita Manuel González Pumariega, de quien es el hórreo, sito en Calavero: cabida el todo de cincuenta y tres metros y diez decímetros cuadrados; linda por todos vientos con huertos y antojanas de la casa. Fueron tasadas en treinta pesetas.

12. Las dos terceras partes de la cuarta parte del suelo que ocupa una panera de Bernardo Fernandez Arango, sita en Calavero; linda Sur tierra de Sinfrosa Fernandez y por los otros tres vientos con otra mitad de suelo que posee el D. Bernardo y con antojanas de la casa de esta

procedencia. Fueron tasadas en diez pesetas.

13. Las dos terceras partes de dos tercios del prado y arbolado llamado Huerta detrás de Casa, perteneciendo una tercera parte del todo á D.<sup>a</sup> Sinfrosa Fernandez, sito en Calavero: cabida el todo de nueve áreas cuarenta y tres centiáreas; linda al Este con camino que vá á Avilés, Sur con casas de estas caserías y por el Oeste y Norte con prado de esta procedencia. Fueron tasadas en doscientas pesetas.

14. Los cinco castaños sitos en el castañedo de Vegón, en Calavero, interpolados con los de otros particulares y de esta procedencia. Fueron tasados en veinte pesetas.

15. Las dos terceras partes de la tierra y prado llamada De Santa Cruz, sita en el término de su nombre, lugar de Calavero: cabida el todo de seis áreas treinta centiáreas; linda al Este reguero de Santa Cruz, Sur y Oeste prado de José González Pumariega, de la Genetosa, y por el Norte con prado de esta procedencia. Fueron tasadas en ciento setenta y cinco pesetas.

16. Las dos terceras partes del prado llamado Redondo, sito en el término de su nombre, lugar de Calavero: cabida el todo de veintidos áreas y una centiárea; linda por el Sur con prado de esta procedencia, Oeste lo mismo, Este con prado de D. Bernardo Gonzalez Arango y al Norte con castañedo de José Menendez. Fueron tasadas en doscientas cincuenta pesetas.

17. Las dos terceras partes del monte llamado De la Frecha, sito en Calavero: cabida el todo de tres áreas catorce centiáreas; linda Este con camino que va á Argañosa, y por los demás vientos con monte de esta procedencia. Fueron tasadas en veinte pesetas.

18. Las dos terceras partes de la tierra de la Reguera, sita en términos de su nombre, lugar de Calavero: cabida el todo de nueve áreas cuarenta y tres centiáreas; linda Este y Oeste tierra y prado de esta procedencia, Sur con reguero de agua y Norte con castañedo de José González Pumariega. Fueron tasadas en ciento setenta y cinco pesetas.

19. Las dos terceras partes de

la tierra llamada De Santiago, sita en la ería del Castellano, lugar de Calavero: cabida el todo de quince áreas setenta y siete centiáreas; linda Este y Norte con tierra y prado de esta procedencia, Sur con tierra de José Rodríguez, y Oeste con prado de José González Pumariega, ambos de Calavero. Fueron tasadas en doscientas cincuenta pesetas.

20. Y las dos terceras partes de la Campa y Peñedo de la tierra de Santiago, sita en Calavero: cabida el todo de dos áreas ocho centiáreas; linda por todos vientos con tierra y prado de esta procedencia. Fueron tasadas en treinta pesetas.

Todas las anteriores fincas se hallan sitas en el concejo de Illas, y la tercera parte de las mismas, ó de las participaciones embargadas, pertenecen á D.<sup>a</sup> Oliva Gonzalez Nuevo, vecina de Calavero.

Para la celebración del remate de las relacionadas fincas se designó el día primero de Junio proximo y hora de las doce, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Se advierte que para tomar parte en la subasta de las mencionadas fincas, cuyas posturas deberán cubrir las dos terceras partes del avalúo, habrán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Avilés á veintidos de Abril de mil novecientos catorce.—Juan Robés.—El Secretario, Emilio F. Canal, oficial habilitado.

R. al núm. 1.460

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### BANCO DE GIJÓN

Habiéndosele extraviado al interesado el resguardo de depósito núm. 5.997 expedido por este Banco con fecha 3 de Agosto de 1911, á favor de D. Bruno Cifuentes Rivero, y comprensivo de siete mil pesetas nominales en nueve títulos serie A. núm. 21.033 al 34, 21.397, 59.158, 114.347/48, 123.415/6, 244.234 de quinientas pesetas nominales cada uno, y un título serie B. número 4.371 de dos mil quinientas pesetas nominales deuda amortizable al 5 por 100; se hace público dicho extravío por tres veces con intervalos de diez días á los efectos de los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 13 de Abril de 1914.—El Consejero - Secretario, S. González.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial